



**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 033-2013-P-CSJANIPJ**

Huaraz, 17 de Enero de 2013.

Pag. 011.

**VISTO:**

La Resolución Administrativa N° 019-2012-CE-PJ expedida por el Consejo Ejecutivo de Poder Judicial con fecha 26 de Enero de 2012, y.

**CONSIDERANDO:**

**Primero:** Que, conforme a lo normado por el Decreto Supremo N° 004-2011-JUS publicado el 31 de Mayo de 2011 se modificó el calendario oficial de aplicación progresiva del Código Procesal Penal, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2010-JUS estableciéndose la entrada en vigencia de la citada norma procesal en el Distrito Judicial de Ancash para el 1° de Junio del año 2012.

**Segundo:** Por Resolución Administrativa de visto, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial ha dispuesto la creación y conversión de los órganos jurisdiccionales necesarios que actúan bajo los alcances del nuevo sistema procesal penal. Asimismo se ha establecido las normas complementarias para el buen desempeño de los mismos.

**Tercero:** Que, en este orden de ideas y a fin de cautelar la óptima aplicación del Código Procesal Penal en el Distrito Judicial de Ancash, resulta necesario establecer las medidas pertinentes para regular el sistema de Turnos Judiciales de los Juzgados Penales, por lo que corresponde emitir la Resolución Administrativa correspondiente.

En consecuencia, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el artículo sétimo de la Resolución Administrativa N° 019-2012-CE-PJ

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DISPONER** que el turno, que asumirán los Juzgados Penales de Nuevo Código Procesal Penal, será el Turno Normal y Turno Especial.

**Artículo 2°.- DISPONER** que el Turno Normal comprende el horario de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 horas.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 033-2013-P-CSSJAMP (Pág. 02)

**Artículo 3°.- DISPONER** que el Turno Especial se encuentra fuera del horario de atención a público, y comprende de lunes a viernes de 17:01 a 7:59 horas del día siguiente, incluyendo los días sábados domingos y feriados las 24 horas del día.

**Artículo 4°.- DISPONER** que el Jefe del Área de atención a Público de los Juzgados Penales del NCPP y Sala Penal de Apelaciones realice la programación de los turnos en el sistema, a fin de que puedan recibir carga tanto en el Turno Normal como en el Turno Especial; Asimismo, podrá realizar a modificación, corrección o anulación del registro de un expediente cuaderno y/o documento en coordinación con el Administrador del Módulo Penal.

**Artículo 5°.-** En las Sedes donde existan más de dos Juzgados de Investigación Preparatoria realizarán Turno Especial de Manera Semanal y Rotativa.

**Artículo 6°.-** La asignación de los expedientes y/o cuadernos para los Juzgados de Investigación Preparatoria, se realizara de forma aleatoria y equitativa.

**Artículo 7°.-** En las Sedes donde existan tan sólo un Juzgado de Investigación Preparatoria, este hará turno en forma permanente todo el año por ser Juzgado único para la recepción de carga tanto en turno normal como en turno especial.

**Artículo 8°.-** Los Juzgados Liquidadores Transitorios no reciben ingresos de denuncias nuevas por cuanto son de descarga procesal.

**Artículo 9°.-** Los Juzgados Penales Liquidadores Transitorios, registrarán y tramitaran EXHORTOS tramitados con el Código de Procedimientos Penales.

**Artículo 10°.-** Disposiciones Complementarias:

- **Sede Central:** La redistribución de los expedientes del Primer Juzgado

La redistribución de los expedientes del Primer Juzgado Penal Liquidador Transitorio, en caso de Inhibiciones o Abstenciones será al Segundo Juzgado Penal Liquidador Transitorio y viceversa, conservando la numeración que se le otorgo a expediente a primera vez en que se registro, acción que lo realizará el Jefe de CDG.

- **Sede MBJ Caraz:** En caso de inhibición o recusación del Juez del Juzgado Penal Liquidador Transitorio el proceso será tramitado por el Juez del Juzgado Penal Liquidador de Yungay, para el efecto registrarán a salida de los




RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 023-2013-P-C.S.JAN/PJ Pág. 03/4

expedientes principales y/o cuadernos por el Administrador de Distribución, lo cual generará ingreso nuevo en el Juzgado que conocerá la causa.

Esta acción la hará el Jefe de CDG de la sede donde esta ubicado el Juzgado Penal Liquidador Transitorio que se inhiba.

- **Sede Huari:** En caso de inhabilitación o recusación del Juez del Juzgado Penal Liquidador Transitorio el proceso será tramitado por el Juez del Juzgado Penal Liquidador de la Provincia de Antonio Raymondi, para el efecto registrarán la salida de los expedientes principales y/o cuadernos por el Administrador de Distribución, lo cual generará ingreso nuevo en el Juzgado que conocerá la causa.

Esta acción la hará el Jefe de CDG de la sede donde esta ubicado el Juzgado Penal Liquidador Transitorio que se inhiba.



• **Sede Recuay:** En caso de inhabilitación o recusación del Juez del Juzgado Penal Liquidador Transitorio el proceso sera tramitado por el Juez del 1° ó 2° Juzgado Liquidador Transitorio de Huaraz en forma aleatorio y equitativo, para el efecto registrarán la salida de los expedientes principales y/o cuadernos por el Administrador de Distribución, lo cual generará ingreso nuevo en el Juzgado que conocerá la causa.

Esta acción la hará el Jefe de CDG de la sede donde esta ubicado el Juzgado Penal Liquidador Transitorio que se inhiba.

En las demás sedes para el caso de Juzgados Penales Liquidadores se procederá del mismo modo y forma establecida para el MJB Caraz, Huari y Recuay con relación a las inhabilitaciones y recusaciones debiendo para el efecto la corte establecer el órgano jurisdiccional que asumirá la carga mediante la Resolución Administrativa correspondiente.

Esta acción la hará el Jefe de CDG de la sede donde esta ubicado el Juzgado Penal Liquidador Transitorio que se inhiba.

**Artículo 11°.-** Establecer las siguientes disposiciones:

- **Sede Central:** En caso de apelación, informe final u otros de los Juzgados Penales Liquidadores Transitorios a la Sala Pena Liquidadora y/o Sala Penal Liquidadora Transitoria se procederá a realizar la elevación de los expedientes





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 001-2012-P-CSJANP.J. Pág. 04V.

por el sistema a través del módulo elevación de expedientes conservando el mismo número del Juzgado, acción que lo realizará el secretario.

- **Sede MBJ Caraz:** En caso de apelación, informe final u otros del Juzgado Pena Liquidador Transitorio a la Sala Pena Liquidadora y/o Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Sede Central se registrará la salida de los expedientes principales y/o cuadernos por el Administrador de Distribución lo cual generara ingreso nuevo en la Sala que conocerá la causa.

Esta acción la hará el Jefe del CDG de a sede donde está ubicado el Juzgado Penal Liquidador Transitorio que eleva el expediente.

- **Sede Huari:** En caso de Apelación, informe final u otros del Juzgado Penal Liquidador Transitorio a la Sala Penal Liquidadora y/o Sala Penal Liquidadora Transitoria de la sede Central se registrará la salida de los expedientes principales y/o cuadernos por el Administrador de Distribución, lo cual generará ingreso nuevo en la sala que conocerá la causa.

Esta acción la hará el Jefe de CDG de la sede donde está ubicado el Juzgado Penal liquidador Transitorio que eleva el expediente.

- **Sede Recuay:** En caso de Apelación, informe final u otros de Juzgado Penal Liquidador Transitorio a la Sala Pena Liquidadora y/o Sala Penal Liquidadora Transitoria de la sede Central se registrara la salida de los expedientes principales y/o cuadernos por el Administrador de Distribución, lo cual generará ingreso nuevo en la sala que conocerá la causa.

Esta acción la hará el Jefe de CDG de la sede donde está ubicado el Juzgado Penal liquidador Transitorio que eleva el expediente

En las demás sedes para el caso de Juzgados Penales Liquidadores se procederá del mismo modo y forma establecidos para e MBJ Caraz, Huari y Recuay con relación a las elevaciones debiendo para el efecto la corte establecer el órgano jurisdiccional que conocerá las causas mediante la resolución administrativa correspondiente

Esta acción la hará el Jefe del CDG de la sede donde está ubicado el Juzgado Pena Liquidador Transitorio que eleva el expediente

**Artículo 12°.- DISPONER** que la presente Resolución Administrativa entre en vigencia a partir de las cero horas del día 01 de Junio del año 2012.





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ  
Corte Superior de Justicia de Ancash  
Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 033-2013-P-CSJAN/PJ.74g.056

**Artículo 13°.- PÓNGASE** la presente Resolución, en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, de la Gerencia General de Poder Judicial, del Presidente de la Junta de Fiscales Superiores de Ancash, del Jefe de la Oficina de Administración Distrital, de la Oficina Distrital de Imagen Institucional, y de los señores Magistrados de la Corte Superior de Justicia de Ancash.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ  
Corte Superior de Justicia Ancash

Dr. Edlio Campos Barranzuela  
Presidente